



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA TEMPORAL DE PRESERVACIÓN DEL EMPLEO FORMAL EN EMPRESAS AFECTADAS POR LA CRISIS.

Fecha de Aprobación	2009/02/24
Fecha de Publicación	2009/03/04
Vigencia	2009/03/05
Expidió	Gobierno del Estado de Morelos
Periódico Oficial	4685 Segunda Sección "Tierra y Libertad"

OBSERVACIONES GENERALES

- Se reforman el artículo 11; las fracciones VI y VII del artículo 12; la fracción IV del artículo 13 y las fracciones II y IV del artículo 18 del presente Acuerdo por Artículo Único del Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establecen las Reglas de Operación para el Programa Temporal de Preservación del Empleo Formal en Empresas Afectadas por la Crisis publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4702 de fecha 2009/04/29.

Última reforma, 29 de abril de 2009

MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES XVI, Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 2, 8 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo dispuesto en la fracción XXVI del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, corresponde al titular del Poder Ejecutivo la planeación estatal del desarrollo económico y social del Estado.

El Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 establece como eje de Gobierno el empleo digno, como una capacidad de responder a las necesidades de la

sociedad en materia de empleo y facilitar la generación del mismo, y considera que el desarrollo económico significa reducir el desempleo, pero particularmente crear mejores empleos, construir oportunidades efectivas y aprovechar cabalmente las ventajas competitivas de la Entidad.

A partir del tercer trimestre de 2008, los sistemas financieros de los países desarrollados han enfrentado serias dificultades, derivadas principalmente de la crisis hipotecaria estadounidense, lo cual ha deteriorado significativamente las expectativas de crecimiento internacional, ocasionando que a la fecha, la mayoría de las economías más importantes del mundo hayan entrado en recesión.

Las economías emergentes han resentido las consecuencias de esta coyuntura internacional, viéndose realmente afectadas, debido a que los países industrializados han comenzado a reducir su consumo en mercados internacionales, a demandar sus capitales en el exterior y a reducir su oferta crediticia. Se afirma que el momento más crítico tendrá lugar durante la primera mitad del 2009, por lo que la estimación oficial del crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) de México para este año se redujo de 3% a 0%.

Con el propósito de proteger el empleo, apoyar el ingreso de las familias mexicanas, procurar la estabilidad económica y superar con mayor rapidez los efectos de la situación económica mundial, el Poder Ejecutivo Federal, los titulares de los poderes ejecutivos de las entidades federativas, el Poder Legislativo Federal, así como las organizaciones sociales, empresariales y obreras del país, celebraron el Acuerdo Nacional en favor de la Economía Familiar y el Empleo.

Ante esta coyuntura económica, el Gobierno del Estado de Morelos se suma a las acciones del Gobierno Federal, que tendrán un efecto contracíclico, mediante la implementación de medidas solidarias con el sector productivo, empresarios y trabajadores, que les permitan sortear de la mejor forma el contexto económico adverso, englobadas en el Acuerdo Estatal a favor de la Economía Familiar, la Planta Productiva y el Empleo en Morelos 2009, que contempla entre las acciones para articular el mercado laboral, proteger el empleo formal de las empresas que deban recurrir a los paros técnicos.

La Secretaría Desarrollo Económico, en coordinación con otras dependencias gubernamentales, debe instrumentar mecanismos orientados a mantener y mejorar las condiciones de vida y de trabajo de la población que habita en el Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA TEMPORAL DE PRESERVACIÓN DEL EMPLEO FORMAL EN EMPRESAS AFECTADAS POR LA CRISIS

Artículo 1.- El Programa Temporal de Preservación del Empleo Formal en Empresas Afectadas por la Crisis, tiene como objetivo general proteger el empleo formal y apoyar la sustentabilidad de aquellas empresas que ven reducida su

producción debido a una afectación temporal derivada de las condiciones del mercado, mediante la implementación de un esquema de subsidios que contribuya al sustento de los trabajadores durante los periodos formales de paro técnico, con el propósito de mantener la plantilla de personal en las empresas y favorecer la viabilidad de la planta productiva, sujeto o condicionado a la disponibilidad de recursos asignados.

Artículo 2.- Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I.- Programa: El Programa Temporal de Preservación del Empleo Formal en Empresas Afectadas por la Crisis;
- II.- Reglas de Operación: Las Reglas de Operación del Programa Temporal de Preservación del Empleo Formal en Empresas Afectadas por la Crisis, contenidas en el presente Acuerdo;
- III.- SEDECO: La Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Morelos;
- IV.- Beneficiario: La empresa del sector manufacturero legalmente establecida en la Entidad, a quien se otorgue el apoyo económico;
- V.- Apoyos: Recursos económicos que se otorgarán por conducto de la SEDECO, a quienes resulten beneficiarios;
- VI.- Solicitud de Apoyo: Formato de solicitud, descrito en el anexo C del presente Acuerdo;
- VII.- Consejo Directivo: Consejo Directivo del Programa Temporal de Preservación del Empleo Formal en Empresas Afectadas por la Crisis;
- VIII.- MTCT: Modificación temporal de las condiciones de trabajo, y
- IX.- Convenio: El que suscriba la SEDECO con los Beneficiarios, con apego a lo establecido en el modelo de convenio relacionado como Anexo G del presente Acuerdo.

Artículo 3.- El presente acuerdo tiene por objeto establecer los requisitos mínimos a que deberán sujetarse, las empresas que pretendan ser beneficiadas con los Apoyos del Programa.

Artículo 4.- La operación del Programa estará a cargo de la SEDECO, a través de la Subsecretaría de Inversiones.

Artículo 5.- Como instancia normativa se establece el Consejo Directivo del Programa, el cual determinará con base en criterios preestablecidos, las empresas que puedan acceder a los Apoyos del Programa, el cual estará integrado de la forma siguiente:

- I.- La persona titular de la SEDECO, quien lo presidirá;
- II.- La persona titular de la Subsecretaría de Fomento;
- III.- La persona titular de la Subsecretaría de Inversiones;
- IV.- La persona titular de la Dirección General de Industria y Comercio;
- V.- La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Empresarial;
- VI.- La persona titular de la Dirección General de Planeación para la Inversión, y
- VII.- La persona titular de la Dirección General de Atención a la Inversión.

Adicionalmente, se invitará de manera permanente al Contralor Interno de Desarrollo Económico Sustentable, quien tendrá voz, pero sin voto, en las sesiones del Consejo Directivo.

Cada miembro titular podrá designar a un suplente, quien ante la ausencia del titular tendrá las mismas atribuciones, debiendo tener al menos el nivel jerárquico inferior inmediato al del Titular.

Artículo 6.- El Consejo Directivo tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I.- Sesionar una vez por bimestre en forma ordinaria, y de manera extraordinaria cuando así se requiera;
- II.- Evaluar y dictaminar las solicitudes de Apoyo presentadas conforme a los requisitos de elegibilidad, y criterios de selección previstos en las presentes Reglas de Operación y en su caso, aprobar los montos de apoyo;
- III.- Autorizar los montos de Apoyos en periodos subsecuentes;
- IV.- Reasignar los recursos que lleguen a generarse cuando no se hayan ministrado, con motivo de la cancelación de Apoyos aprobados;
- V.- Cancelar en forma total o parcial los Apoyos, en caso de que el Beneficiario no cumpla con lo previsto en las presentes Reglas de Operación;
- VI.- Cancelar los Apoyos, en caso de que los Beneficiarios no suscriban los convenios correspondientes, y
- VII.- Solicitar la presentación de informes bimestrales y finales a los Beneficiarios.

Artículo 7.- El Presidente del Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

- I.- Convocar a sesiones por sí, o a través de la Secretaría Técnica;
- II.- Conducir las sesiones, así como dirigir los debates, discusiones y deliberaciones;
- III.- Recibir las solicitudes de apoyo y turnarlas al Secretario Técnico para que sean sometidas a la consideración del Consejo Directivo;
- IV.- Suscribir con los beneficiarios, los convenios respectivos de apoyos aprobados por el Consejo Directivo, y
- V.- Ordenar la ejecución y supervisar el cumplimiento de los acuerdos que emanen de las sesiones del Consejo Directivo.

Artículo 8.- La persona titular de la Subsecretaría de Inversiones, fungirá como Secretario Técnico del Consejo Directivo y tendrá las siguientes funciones:

- I.- Elaborar las convocatorias a las sesiones ordinarias o extraordinarias que se requiera, así como el orden del día correspondiente;
- II.- Verificar el quórum en las sesiones y llevar el conteo de las votaciones, dando a conocer el resultado;
- III.- Elaborar las actas correspondientes a cada una de las sesiones que se realicen, y someterlas al Consejo Directivo para su aprobación y firma;
- IV.- Dar seguimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo;
- V.- Someter a consideración del Consejo Directivo las solicitudes de apoyo que le sean enviadas por el Presidente;
- VI.- Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Directivo, tratándose de comunicación de resoluciones, respuestas y difusión de información, y

VII.- Certificar acuerdos del Consejo Directivo y documentación relacionada.

Artículo 9.- El Consejo Directivo sólo podrá sesionar cuando estén presentes la mayoría de sus integrantes.

En el caso de que exista empate en la toma de decisiones de los acuerdos respectivos, el Presidente del Consejo Directivo tendrá voto de calidad.

Así mismo, el Consejo Directivo se sujetará a lo previsto en el Acuerdo que establece los lineamientos para la convocatoria y desarrollo de las sesiones ordinarias o extraordinarias de los órganos colegiados de la Administración Central y de los Organismos Auxiliares que integran el Sector Paraestatal del Estado de Morelos, publicado el 21 de octubre de 1999, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4009.

Artículo 10.- El Programa tendrá aplicación en todos los municipios y localidades del Estado.

Artículo *11.- La población objetivo del Programa son las empresas del sector manufacturero y las de servicios relacionadas con la operación de las mismas, legalmente establecidas en la entidad, que ven reducida su producción y sus ventas debido a una afectación temporal derivada de las condiciones del mercado, que no estén siendo apoyadas por el Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT) implementado por el gobierno federal.

NOTAS

REFORMA VIGENTE.- Se reforma el presente artículo por Artículo Único del Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establecen las Reglas de Operación para el Programa Temporal de Preservación del Empleo Formal en Empresas Afectadas por la Crisis publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4702 de fecha 2009/04/29. **Antes decía:** Artículo 11.- La población objetivo del Programa son las empresas legalmente establecidas en la entidad, del sector manufacturero, que ven reducida su producción y sus ventas debido a una afectación temporal derivada de las condiciones del mercado, que no sean parte de la población objetivo del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT) implementado por el gobierno federal.

Artículo *12.- Serán elegibles para acceder a los Apoyos, las empresas de la población objetivo que reúnan los requisitos siguientes:

- I.- Que estén legalmente constituidas conforme a la legislación mexicana;
- II.- Que su domicilio se encuentre en el Estado de Morelos;
- III.- Que estén al corriente en el pago de sus impuestos federales y estatales;
- IV.- Que cuenten con su registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo menos con una antelación de 12 meses a la presentación de la solicitud de apoyo;
- V.- Que cuenten con el registro de sus trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- VI.- Que hayan celebrado el convenio de Modificación Temporal de las Condiciones de Trabajo, en cualquiera de sus modalidades, y que se comprometan a depositar o registrar ante la Junta de Conciliación y Arbitraje competente dicho convenio así como aportar al menos el 35 % del salario nominal de los empleados afectados, y
- VII.- Acreditar la personalidad del representante o apoderado Legal.

NOTAS

REFORMA VIGENTE.- Se reforman las fracciones VI y VII del presente artículo por Artículo Único del Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establecen las Reglas de Operación para el Programa Temporal de Preservación del Empleo Formal en Empresas Afectadas por la Crisis publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4702 de fecha 2009/04/29. **Antes decía:** VI.- Que hayan depositado o registrado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, el convenio de Modificación Temporal de las Condiciones de Trabajo, en cualquiera de sus modalidades, comprometiéndose a aportar al menos el 35 % del salario nominal de los empleados afectados, y

VII.- Que las variaciones en el número de empleados permanentes y en las ventas cumplan con las condiciones definidas en el Anexo B para el bimestre enero-febrero de 2009, en relación con el mismo periodo de 2008 (Balance General, Estado de Resultados y el Origen y Aplicación de Recursos mensuales, correspondientes al ejercicio 2008, y los mismos documentos correspondientes a enero y febrero de 2009).

Artículo *13.- El Consejo Directivo será la entidad responsable de evaluar las solicitudes de apoyo y en su caso, autorizar y otorgar el apoyo a las empresas, considerando que éstas cumplan los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 12 del presente Acuerdo, y que mantengan un número de trabajadores conforme a los anexos A y B.

Para tal efecto, llevará a cabo el siguiente procedimiento:

I.- Invitar a la población objetivo del Programa;

II.- Recibir las solicitudes de apoyo conforme al anexo C, la documentación soporte que valide el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y los informes bimestrales, avalados por la Contraloría o en su defecto el área contable de la empresa;

III.- Analizar y dictaminar cada propuesta para la adhesión al Programa. Las empresas tendrán oportunidad de subsanar cualquier deficiencia en la solicitud y/o documentación soporte. El Consejo Directivo no analizará solicitudes incompletas;

IV.- Notificar el resultado del dictamen al solicitante, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación ante el Consejo Directivo;

V.- Suscribir por conducto de su Presidente, los convenios respectivos;

VI.- Autorizar, con base en los informes bimestrales, los montos de apoyo subsecuente, y

VII.- Verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en los convenios.

NOTAS

REFORMA VIGENTE.- Se reforma la fracción IV del presente artículo por Artículo Único del Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establecen las Reglas de Operación para el Programa Temporal de Preservación del Empleo Formal en Empresas Afectadas por la Crisis publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4702 de fecha 2009/04/29. **Antes decía:** IV.- Notificar el resultado del dictamen al solicitante, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud y la documentación soporte completa;

Artículo 14.- En caso de que el Beneficiario no comparezca para la firma de convenios en un plazo de 15 días posteriores a la notificación del resultado del dictamen, la solicitud podrá ser cancelada sin responsabilidad para la SEDECO.

Artículo 15.- Los apoyos otorgados para hacer frente a afectaciones temporales a la producción, que pongan en riesgo la preservación de la planta laboral de las empresas, se sujetarán a las siguientes condiciones:

- I.- Se considerarán trabajadores permanentes en condición de paro técnico, los que tengan al menos tres meses de antigüedad en la empresa, y que coticen entre 1 y 10 salarios mínimos de la zona geográfica correspondiente;
- II.- El monto del apoyo por trabajador será del 35% de su salario nominal, percibido tres meses antes de iniciado el bimestre reportado, hasta por un tope de 2 salarios mínimos;
- III.- Los informes bimestrales a que hace referencia la fracción VII del artículo 6 del presente Acuerdo, deberán presentarse conforme al calendario presentado en el Anexo D y al formato del Anexo E;
- IV.- Los apoyos serán entregados al final del periodo siguiente al que cubre el informe de cada bimestre;
- V.- Las variaciones en el número de empleados permanentes y en las ventas del bimestre anterior al bimestre de apoyo, deberán cumplir con las condiciones definidas en el Anexo B. Es decir, para recibir apoyos en el bimestre mayo-junio las variaciones mencionadas en el bimestre marzo-abril deberán cumplir las condiciones del Anexo referido, y así subsecuentemente, y
- VI.- El Apoyo máximo por empresa, resultado de la suma de todos los apoyos bimestrales que esta reciba, no podrá ser superior a dos millones de pesos.

Artículo 16.- No deberán ser incluidos en el Programa, todos aquellos empleados por los que la empresa recibe apoyos del Programa de Primer Empleo, y del Programa para la Creación de Empleo en Zonas Marginadas, que laboran en la planta con el registro patronal para el que solicita apoyo.

Artículo 17.- Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I.- Recibir con oportunidad los apoyos aprobados por el Consejo Directivo, en apego a lo dispuesto por el artículo 12 del presente Acuerdo;
- II.- Recibir información y asesoría por parte de la Subsecretaría de Inversiones, en relación con la presentación y trámite de la solicitud de apoyo, y
- III.- Recibir los apoyos del Programa con igualdad de oportunidades y libres de discriminación alguna.

Artículo *18.- Son obligaciones de los beneficiarios:

- I.- Suscribir el convenio de colaboración, con la SEDECO para el otorgamiento de los Apoyos del Programa, conforme a lo previsto en el presente Acuerdo;
- II.- Mantener un número de trabajadores congruente con el nivel de esta variable (número de trabajadores), referido en la solicitud de apoyo, condición que será evaluada por el Consejo Directivo;
- III.- Incluir en los recibos de pago a los trabajadores, la siguiente leyenda: "La empresa recibió el apoyo del Gobierno del Estado de Morelos dentro del marco del Acuerdo Estatal para Proteger la Planta Productiva, el Empleo y la Economía Familiar en Morelos, 2009. Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.";
- IV.- Presentar informes bimestrales, correspondientes a los períodos por los que se requiere el apoyo de conformidad con el anexo D;

V.- Presentar un informe final conforme al formato presentado en el Anexo F, con fecha límite al 30 de noviembre de 2009, comprobando la aplicación de los recursos recibidos en apego al convenio de colaboración suscrito con la SEDECO;

VI.- Conservar los documentos originales que comprueben el ejercicio de dichos Apoyos;

VII.- Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite el Consejo Directivo o cualquier otra autoridad competente, desde el primer bimestre reportado y hasta 45 días después de concluido el último bimestre reportado, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados, y

IX.- Abrir una cuenta bancaria exclusiva para la recepción de los recursos del Programa. Dicha cuenta debe generar rendimientos financieros, permitir la emisión de cheques y ser liquidable.

NOTAS

REFORMA VIGENTE.- Se reforman las fracciones II y IV del presente artículo por Artículo Único del Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establecen las Reglas de Operación para el Programa Temporal de Preservación del Empleo Formal en Empresas Afectadas por la Crisis publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4702 de fecha 2009/04/29. **Antes decía:** II.- Mantener un número de trabajadores congruente con el nivel de ventas de conformidad con las condiciones establecidas en los Anexos A y B; IV.- Anexar en cada uno de los informes bimestrales correspondientes a los periodos por los que requieran el Apoyo, el Balance General, el Estado de Resultados y el Origen y Aplicación de Recursos, avalados por su contraloría o en su defecto el área contable de la empresa. Adicionalmente, deberá anexar los comprobantes de liquidaciones al IMSS correspondientes al periodo;

Artículo 19.- A aquellas empresas que no cumplan lo estipulado en los convenios correspondientes, por causas imputables a las mismas, se harán acreedoras a las siguientes sanciones:

I.- Cancelación total o parcial de los apoyos aprobados, y

II.- Impedimento definitivo para participar en lo sucesivo en el Programa.

Artículo 20.- En función de la gravedad de las causas de incumplimiento, El Consejo Directivo podrá:

I.- Exigir la devolución de la totalidad de los recursos otorgados más los rendimientos financieros que se hubieren generado, cuando de manera notoria se advierta ineficacia o deshonestidad en su utilización;

II.- Recomendar la suspensión de otros apoyos estatales aprobados al Beneficiario, y

III.- Ejercer la acción legal correspondiente, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 21.- La SEDECO realizará de manera aleatoria visitas de supervisión a las empresas participantes, con el objeto de verificar que se cumpla con las especificaciones de las Reglas de Operación, así como con los acuerdos plasmados en los convenios respectivos, a efecto de identificar oportunamente cualquier anomalía y determinar, en su caso, las sanciones a que se pudieran hacer acreedoras las empresas participantes.

Artículo 22.- La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, sin menoscabo de las atribuciones que correspondan a la Secretaría de Finanzas y Planeación, será la encargada de vigilar la aplicación de los recursos que se destinen al Programa.

Artículo 23.- El Programa estará abierto a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y concluirá el 31 de diciembre de 2009. La recepción de solicitudes de apoyo concluirá el 30 de septiembre de 2009.

Artículo 24.- Todas las situaciones no previstas en el presente Acuerdo, serán resueltas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a propuesta del titular de la SEDECO.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil nueve.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los veinticuatro días de febrero de dos mil nueve.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
MTRO. JORGE MORALES BARUD
EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DR. RAFAEL TAMAYO FLORES
RÚBRICAS.**